

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000490

**VALPARAÍSO,**

05 FEB. 2025

**VISTOS:**

La Resolución N° 2.806, de 15.09.2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.09.2020, que reemplazó la Resolución N° 74, de 10 de enero de 1984, y sus anexos, estableciendo el nuevo "Manual de Zonas Francas".

La Resolución N° 2.128, de 08.09.2021, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que posterga la entrada en vigencia de la Resolución N° 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca, actualizados mediante Resolución N° 1.893, de 12.07.2022, Resolución N° 3.370, de 22.09.2023, Resolución N° 982, de 13.03.2024, Resolución N° 4.574, de 29.12.2023, y Resolución 4.804, de 30.12.2024, todas del mismo origen.

La Resolución N° 1.076, de 30.06.2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, publicada en el Diario Oficial de 13.07.2021, que establece el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la Zona Franca de Punta Arenas.

La Resolución N° 178, de 18.01.2022, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 27.01.2022, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Punta Arenas", y sus modificaciones.

El artículo 4°, números 8 y 29, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

El artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 178, de 2022, se estableció el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Punta Arenas", que regula el período de implementación de la Resolución N° 2.806, de 2020, que se producirá de manera gradual, de acuerdo con cada etapa definida, e incorpora diversas normas transitorias, con el objeto de garantizar la correcta adopción del nuevo sistema.

Que, en lo que refiere a los usuarios de la zona franca de Punta Arenas, a contar del 01.12.2022, la totalidad tramita en forma electrónica y en producción, las declaraciones de ingreso a zona franca, sus modificaciones y anulaciones; y, a contar del 01.10.2023, tramitan de manera electrónica y vinculante la declaración de salida de zona franca, sus modificaciones y anulaciones. También, se tramitan en producción los procesos intermedios de traspaso e Informe de Procesos.

Que, mientras no se implemente de forma completa la carga de inventario y los procesos intermedios que permiten efectuar de manera sistemática la rebaja de



inventario de las mercancías que son declaradas como mermas por los usuarios, se debe regular un procedimiento manual que permita solicitar dicha rebaja y autorizarla por parte de la Dirección Regional de Aduana, determinando la carga tributaria que tiene asociada la operación.

## RESUELVO:

**I. AGRÉGASE**, en el resolutivo III de la Resolución N° 178, de 18.01.2022, de la Dirección Nacional de Aduanas, a continuación del numeral 17, la siguiente norma transitoria:

"18. La descarga de inventario por resolución del Director Regional de Aduana establecida en el Capítulo IV, Párrafo 7, de la Resolución N° 2806, de 2020, será abordada mediante lo regulado en el Párrafo 2 del mismo Capítulo y en el Anexo 10, sobre mercancías consumidas. Ello, mientras no se desarrolle por parte de la sociedad administradora la mensajería necesaria para dar cumplimiento con lo establecido en aquel Párrafo, con las siguientes particularidades:

Una vez visado el Informe de mercancías consumidas por el sistema de la sociedad administradora, ésta enviará dicho Informe en formato ".pdf" a la Dirección Regional de Aduana de Punta Arenas, al correo electrónico [zonafrancapuntaarenas@aduana.cl](mailto:zonafrancapuntaarenas@aduana.cl), indicando en el asunto que se trata de un Informe mercancía consumidas por mermas, junto con el número de visación otorgado por el sistema de la sociedad administradora.

Revisado el Informe, la Aduana emitirá la resolución de aprobación o rechazo, la que será enviada como respuesta del mismo correo con el que la sociedad administradora remitió el Informe visado, quien deberá materializar lo resuelto y notificar al usuario del resultado de la solicitud.

Sólo con la respuesta favorable de parte de la Aduana Regional de Punta Arenas, la sociedad administradora procederá a la rebaja definitiva del inventario, respecto de las mercancías contenidas en el Informe de mercancía consumidas.

La resolución del Director Regional que apruebe la rebaja, deberá incorporar el monto de los impuestos en dólares que le corresponde declarar y pagar al usuario a través del formulario 50 (F50) del Servicio de Impuestos Internos en su declaración mensual.

**II. AUTORIZÁSE** a la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional para publicar en la página web del Servicio una versión actualizada de la Resolución N° 178, de 18.01.2022, que incluya todas las modificaciones efectuadas.

**III. RIJA** la presente resolución a contar de esta fecha.

**Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial y, su texto íntegro en la página web del Servicio**



GLH / LVC / VVL



MARÍA JAZMÍN RODRÍGUEZ CALLEJAS  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)